

B , Fernando Nicolás s/ incidente de incompetencia.
CSJ 2353/2021/CS1.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida contra Fernando Nicolás B , por el delito de encubrimiento, con motivo de la incautación en su taller en la localidad bonaerense de B , de un motor con cuatro cilindros que registraba una orden de secuestro por haber sido sustraído en esta ciudad, con el vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio F -0 .

El 27 de septiembre de 2021, el juez de garantías declaró su incompetencia a favor de la jurisdicción porteña en atención a la relación de alternatividad existente entre ambas infracciones.

El juez contravencional rechazó esa atribución el 26 de octubre de 2021 por un doble orden de razones. Por un lado, señaló que la investigación relativa a la sustracción del rodado tramita ante la justicia nacional de esta ciudad y, por el otro, que el delito de encubrimiento no se encuentra comprendido en ninguno de los convenios de transferencia de competencias a su jurisdicción.

Devueltas las actuaciones, el declinante elevó el incidente a la Corte el 1 de noviembre del 2021.

Frente a esas circunstancias, y en atención a que de la certificación que se acompaña surge que en la causa instruida por la sustracción del vehículo cuyo motor fue hallado en poder del imputado, la justicia nacional de esta Capital dispuso su archivo sin descartar su posible participación en el hecho (Fallos: 325:950 y 326:1693, entre otros), opino que no resulta aplicable al caso el criterio establecido en la Competencia n° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* "Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)", resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019.

Por consiguiente, y toda vez que en atención a la relación de alternatividad que existe entre el encubrimiento y el delito encubierto (Fallos: 318:182 y 319:144, entre otros) se impone la necesidad de contar con un auto de mérito que defina la situación jurídica del imputado por parte de la judicatura que instruye las actuaciones seguidas por el desapoderamiento, estimo que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61 profundizar la investigación, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 303:1763; 308:1720; 310:1555; 311:102; 312:1623 y 313:505), y sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 12:23:27